

Bono-Bus.- Supone una reducción de 3 Pts., en las tarifas de los días laborables. Haciéndose extensible este sistema de bono-bus para todos los usuarios.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto de 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984, de 13 de Enero,

RESUELVO:

Autorizar a «Herederos de Juan Cardona Castellano» las siguientes tarifas de Transportes Urbanos de Arucas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición previo el Contencioso - Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

137 ORDEN de 12 de Marzo de 1.984 por la que se aprueban las tarifas de los Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife.

Vista la petición formulada por «Asociación de Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife», en solicitud de incremento de Tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día ocho de Marzo

de 1.984, en el sentido de dictaminar favorable las tarifas de los Auto-taxis y Auto-turismos de Arrecife.

TAXIS DE ARRECIFE

- Bajada de bandera	50 Pts.
- Km., recorrido	28 Pts.
- Hora de espera	450 Pts.
- Suplemento festivo y nocturno	20 Pts.
- Suplemento Navidad	25 Pts.
- Suplemento por maleta	10 Pts.
- Suplemento por baúl	20 Pts.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del presente año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno Autónomo de Canarias 4/1984 de 13 de Enero,

RESUELVO:

Autorizar a la Asociación de Auto-taxis y Auto-turismos las tarifas siguientes, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el previo Organo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

138 ORDEN de 12 de Marzo de 1.984 por la que se aprueban las tarifas de los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto c'e la Cruz.

Vista la petición formulada por Transportes Interur-

banos de Tenerife (Titsa) en solicitud de incremento de Tarifas.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de Marzo de 1.984, en el sentido de dictaminar favora-

ble las siguientes tarifas para los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

- Líneas 3,4 y 9 30 Pts/viajero
- Resto de líneas urbanas 25 Pts/viajero

LA OROTAVA

	Laborables	Nocturno
- Los Poyos - La Piedad	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - El Rincón	30 Pts/viajero	32 Pts/viajero
- Los Poyos - San Antonio	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - La Luz	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - Los Pinos	25 Pts/viajero	28 Pts/viajero
- Los Poyos - La Florida	30 Pts/viajero	32 Pts/viajero

LA LAGUNA

- Días laborables 25 Pts/viajero
- Días festivos y domingos 30 Pts/viajero

PUERTO DE LA CRUZ

- Puerto de la Cruz - Punta Brava 25 Pts/viajero
- Puerto de la Cruz - San Antonio 25 Pts/viajero
- Puerto de la Cruz - Camino del Cordobés 30 Pts/viajero

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8° Bis del Real Decreto 2.226/77 de 27 de Agosto y en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

VISTO el Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de Junio de 1.955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, Ley 48/66 de 23 de Julio, Real Decreto 2226/77 de 27 de Agosto, Orden de 30 de Septiembre de 1.977, Real De-

creto 2.695/77 de 28 de Octubre de 1.981, Decreto 3.173/1.983 de 9 de Noviembre y Decreto del Gobierno de Canarias 4/1984 de 13 de Enero,

RESUELVO:

Autorizar a Transportes Interurbanos de Tenerife (Titsa) las siguientes tarifas de los transportes públicos de superficie de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Laguna y Puerto de la Cruz, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer Recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el previo Organismo que dictó dicha Resolución dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente al de su notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Marzo de 1984.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit**